

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**AUTO No. EPA-AUTO-1452-2024 DE LUNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA EQL LOGISTICS S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT. 901.461.734-3, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003, La Resolución No. EPA-RES-00430 de viernes 31 de mayo de 2024 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena en cumplimiento de sus funciones de seguimiento, control y vigilancia, realizó visita de seguimiento el 28 de agosto del 2024, a la empresa **EQL LOGISTICS S.A.S.**, identificado con el Nit. 901.461.734-3, y localizado en la dirección Vía a Mamonal km 9 Etapa II Zona Franca la Candelaria, Bodega B7-1, en Cartagena de Indias; con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la gestión externa que realiza, para lo cual generó el Concepto Técnico No. EPA-CT-01290-2024 de fecha 03 de septiembre del 2024, indicando lo siguiente:

(“

**ANTECEDENTES**

**ARTÍCULO PRIMERO DEL AUTO NO. EPA-AUTO-1098-2023 DE VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023** “Por el cual se declara desistimiento a la solicitud de trámite de vertimiento de la empresa EQL LOGISTICS SAS identificada con NIT 901461734”, DECLARAR el desistimiento interpuesto por el señor JORGE CERRO VÉLEZ, en calidad de representante legal de EQL LOGISTICS SAS, por las razones expuestas en la parte considerativa de este auto.

**ARTÍCULO PRIMERO DEL AUTO No. EPA – Auto 0660 miércoles 14 de julio de 2021** “Por medio de la cual se hace un requerimiento a la empresa EQL LOGISTICS S.A.S. y se dictan otras disposiciones”. Requerir al señor JORGE ANTONIO CERRO VELEZ, con C.C. No. 1.047.422.868, Representante legal de la sociedad EQL LOGISTICS S.A.S., NIT. 901.461.734-3 ubicada en la Vía a Mamonal km 9 Etapa II Zona Franca la Candelaria, Bodega B7-1 de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico No. 452 del 22 de abril de 2021, para que:

1. Conforme el Departamento de Gestión Ambiental y notificarlo al Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena.
2. Instale puntos ecológicos, con recipientes rotulados con tapa, bajo techo, claramente demarcada y señalizada para la separación de los residuos ordinarios.
3. Realice el Plan de Gestión de Riesgo de Desastre.
4. Tramite el respectivo permiso de vertimientos en un término de diez (10) días.

Mediante código de registro EXT-AMC- 21-0020924 de fecha 08 de marzo de 2021, firmado por el señor JORGE ANTONIO CERRO VELEZ con C.C. # 1.047.422.868, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa EQL LOGISTICS S.A.S., solicito visita formal una vez inicien las operaciones en las instalaciones con el fin de empezar el proceso que sea de cumplimiento de las Reglamentaciones y Políticas Ambientales aplicables a la empresa por parte del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, con referencia al manejo ambiental de la empresa.

**DESARROLLO DE LA VISITA.** El día miércoles 28 de agosto del 2024 siendo las 09:00 a.m. en cumplimiento al programa de seguimiento ambiental se practicó visita de control y

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

seguimiento a las instalaciones de la empresa EQL LOGISTICS S.A.S. con NIT. 901.461.734-3.

La empresa fue constituida como SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA y registra en la Cámara de Comercio de Cartagena la clasificación de actividades económicas – CIIU las siguientes:

- Con código CIIU como actividad principal N°5224 “Manipulación de carga”.
- Con código CIIU N° 5229 “Otras actividades complementarias al transporte”.

La empresa es un usuario industrial de Zona Franca la Candelaria desde el 26 de marzo del año 2021. La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de procesos como usuario industrial y ejecuta la actividad principal dentro de Zona Franca de la Candelaria que son:

1. Servicio Logístico.
2. Manipulación.
3. Alistamiento.
4. Distribución.
5. Empaque y Reempaque.
6. Etiquetado.
7. Clasificación.
8. Limpieza.
9. Pruebas de Calidad de Bienes.
10. Administración de Operaciones Internacionales
11. Soporte.
12. Reparación.
13. Ensamble.
14. Instalación y Mantenimiento.
15. Cargue y Descargue de Mercancías.
16. Negocios Jurídicos entre Usuarios de Zona Franca.
17. Administración de Compras o Ventas Internacionales.
18. Montaje y Preparación de Pedidos.

En las fotografías se evidencia la infraestructura de la empresa, la cual cuenta con 3 niveles la edificación y está conformada por oficinas, 2 bodegas y el área de carga y descargues., en el primer piso funciona una oficina y 2 bodegas (7-1 y 7-2), el segundo piso es un mezzanini donde tiene almacenado parte del producto de los clientes, el tercer piso es utilizado como oficina y almacenamiento pero en el momento de la visita estaba desocupado por averías en la estructura de sus instalaciones para un área total de 3241,35 m<sup>2</sup>, y un patio ubicado en el acceso 1 Lote K de la Zona Franca la Candelaria con un área 6.978 m<sup>2</sup>.

La empresa en el momento de la visita cuenta con 12 trabajadores directos.

El día de la visita la bodega 1 estaba desocupada y la bodega 2 se evidenció almacenados productos terminados como compotas y azúcar, lista para entregar a su cliente. En el mezzanini de la bodega 7-1 estaba almacenado piel de semilla de uva (semilla) y bolsas de carbón vegetal, en el mezzanini de la bodega 7-2 estaba desocupado. En los terceros pisos de las bodegas 7-1 y 7-2 no había productos almacenados y estaban vacías.

La empresa cuenta con un patio ubicado en el acceso 1 de zona franca la candelaria donde tienen almacenado pura maquinaria pesada o llamada también maquinaria amarilla.

La visita fue atendida por los señores: Antoni Cerro – Coordinador Administrativo, la señora Jazmín Rada – Analista logística, María Fernanda Obregón – Analista de Inventario y el señor Leiber Gutiérrez Puello, Coordinador Senior.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Al momento de la visita la empresa operaba normalmente, no se percibieron olores ofensivos, el ruido emitido no trascendía al exterior y no se percibieron emisiones de material participado, humo o vapores.

**DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL (DGA) EQL LOGISTICS S.A.S.** cuenta con el Departamento de Gestión Ambiental y fue notificado a la Autoridad Ambiental EPA CARTAGENA bajo código de registro EXTAMC-22-0012212 de fecha 9 de febrero de 2022 y actualizado mediante Código de Registro EXT-AMC-23-0080656 del 4 de julio de 2023.

En el momento de la visita se informó que hubo cambios en la conformación del Departamento de Gestión Ambiental –DGA, ya que el responsable de asuntos ambientales ya no se encuentra laborando en la empresa, además han llegado nuevos integrantes que conforman el departamento. Por lo anterior, se debe actualizar nuevamente el DGA ante esta Autoridad Ambiental y presentar si han realizados otros cambios en la estructura. Por lo anterior, se debe dar cumplimiento a los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1299 de 2008), relacionado con la información sobre el Departamento de Gestión Ambiental – DGA.

Se realiza auditorías ambientales internas y se dictan capacitaciones en tema de manejo de residuos sólidos y uso racional de agua y energía.

**MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS – ARD EQL LOGISTICS S.A.S.** genera aguas residuales domésticas provenientes de 2 baños que se encuentran en funcionamiento, 4 lava traperos ubicados uno en cada bodega y dos en oficinas.

Las aguas residuales domesticas son vertidas y depositadas a una poza séptica, donde son tratadas con bacterias anaerobias la cual actúan sobre la materia orgánica de las aguas residuales descomponiéndola en sus componentes inorgánicos (materia inerte), y convirtiendo parte de los sólidos en materia soluble en el agua.

La empresa presento el certificado entregado por la empresa SUCCIÓN & CARGA S.A.S. con NIT N°806.005.943-7, en desarrollo de su objeto social y amparada bajo la resolución 254 de 11 de mayo de 2012 otorgada por el Establecimiento Publico Ambiental – EPA y Resolución 0652 de mayo 5 de 2023, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE. El Certificado N.º S&C CD2024-314, donde ha recibido, transportado y dispuesto de manera adecuada acorde con la legislación ambiental colombiana los residuos que a continuación se relacionan:

FECHA	GENERADOR	ORDEN DE TRABAJO	NIT	LUGAR DE TRABAJO	CANTIDAD M <sup>3</sup>	CLASE DE RESIDUO
18/06/2024 19/06/2024	EQL LOGISTICS SAS	57789 57846 57847 57800	9014617343	POZA SEPTICA	47	ARD

El certificado se expidió el día jueves, 20 del mes de junio de 2024, en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C.

**MANEJO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS – ARnD EQL LOGISTICS S.A.S.** no genera aguas residuales no domésticas.

**MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EQL LOGISTICS S.A.S.**, generó este primer semestre del año 2024 plásticos, vidrio y plegadiza como residuos sólidos no peligrosos aprovechables. Estos residuos son entregados a un gestor llamado Estibas y Guacales Turbaco S.A.S., con Nit N°. 901.377.815, con Resolución N° 3105 de la Corporación

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE. Certificó que recibió de la empresa en el mes de enero 1239 Kg de plegadizas, en el mes de marzo recibió 654 Kg de plástico, en el mes de junio recibió 225 Kg de plástico y 100Kg de vidrio., con un promedio de recolección de 2 a 3 meses de acuerdo al movimiento de la actividad económica.*

*La empresa cuenta con varios puntos ecológicos distribuidos en áreas de oficina y bodegas, además cuenta con un punto de acopio temporal para el almacenamiento de los residuos sólidos aprovechables. Los residuos ordinarios no aprovechables son entregados a la empresa VEOLIA E.S.P., la empresa no realiza tratamiento a los residuos internamente.*

**MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS EQL LOGISTICS S.A.S.** por su actividad económica no genera residuos peligrosos.

**EMISIONES ATMOSFÉRICAS EQL LOGISTICS S.A.S.**, por su actividad económica no genera emisiones atmosféricas.

**SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAC) SUBSISTEMA RESPEL EQL LOGISTICS S.A.S.**, no se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA ni en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos RESPEL, toda vez que no genera residuos peligrosos.

**SUBSISTEMA PCB EQL LOGISTICS S.A.S.**, no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

**REVISIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO EQL LOGISTICS S.A.S.** presento el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, donde fue revisando en el momento de la visita y este documento está formulado de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015 “ARTÍCULO 2.3.1.5.2.1.1. Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneja la entidad”.

*La empresa cuenta con equipos, herramientas y personal capacitado para dar cumplimiento a este plan, cuentan con las siguientes herramientas: Red contra incendios (2), extintores (18), señalización, salidas de emergencias (2), camillas (1), botiquín de primeros auxilios (1), puntos de encuentro (2). La empresa realiza capacitaciones semestrales con la ARL y cuenta con tres brigadas de emergencias que son:*

- Brigada de Evacuación.
- Brigada Contra Incendios.
- Brigada de Primeros Auxilios.

INFORMACION DE LA VISITA OBJETO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO													
INFORMACION DE LA VISITA			PERSONAL QUE REALIZA LA VISITA					PERFIL Y TIEMPO DE QUIEN EVALUA EL CONCEPTO					CONCEPTO DEL COBRO DE LA VISITA
FECHA DE LA VISITA	N° DE ACTA	DURACION DE LA VISITA	TECNICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ESPECIALIZADO O (COORDINADORES)	SUBDIRECTOR	DIRECTOR	TECNICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO (COORDINADORES)	SUBDIRECTOR	
28/08/2024	NA	2:30 HORAS	NA	Lorena Rincón Eduardo Lorduy	NA	NA	NA	NA	5 HORAS				Control y Seguimiento

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

### CONCEPTO TÉCNICO:

#### 1. EQL LOGISTICS S.A.S. Cumple:

1.1. *Formulando el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1081 de 2015 Artículo 2.3.1.5.2.1.1. "Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad".*

1.2. *Presentando los certificados de disposición final de las Aguas Residuales Domesticas – ARD provenientes del pozo séptico, de un gestor autorizado.*

1.3. *Presentando los certificados de la empresa gestora de los residuos sólidos no peligrosos aprovechables.*

1.4. *Con la separación en la fuente de los residuos sólidos aprovechables, contando con un centro de acopio para el almacenamiento temporal y adecuado de estos residuos.*

1.5. *Contando con puntos ecológico en zonas específicas (Oficinas y Bodegas), con recipientes rotulados con tapa, bajo techo, claramente demarcada y señalizada para la separación de los residuos sólidos aprovechables y ordinarios.*

#### 2. EQL LOGISTICS S.A.S. debe:

2.1. *Actualizar el Departamento de Gestión Ambiental - DGA conforme a lo establecido en los artículos 2.2.8.11.1.4; 2.2.8.11.1.5.; 2.2.8.11.1.6. y 2.2.8.11.1.7. del Decreto 1076 de 2015, en un término de 15 días calendario.*

2.2. *Seguir presentando los certificados de disposición final de las Aguas Residuales Domesticas – ARD provenientes del pozo séptico, de un gestor que esté autorizado.*

2.3. *Seguir presentando los certificados de la empresa gestora de los residuos sólidos no peligrosos aprovechables. ("*

### FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: *"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *"es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones

atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que la Resolución 631 de 2015 señala lo siguiente:

(...) “Artículo 14. Parámetros Físicoquímicos para Monitorear y sus Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) de Actividades Asociadas con Servicios y otras Actividades. Los parámetros físicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) de las actividades de servicios y otras actividades a cumplir, serán los siguientes: Servicios y otras actividades....

“ARTÍCULO 16. Vertimientos Puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) al alcantarillado público. Los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) al alcantarillado público deberán cumplir con los valores límites máximos permisibles para cada parámetro, establecidos a continuación...”

Que el Decreto 1076 de 2015, establece en estos artículos lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.8.11.1.4. Objeto del departamento de gestión ambiental. El Departamento de Gestión Ambiental - DGA - de todas las empresas a nivel industrial tiene por objeto establecer e implementar acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental de las empresas a nivel industrial; velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental; prevenir, minimizar y controlar la generación de cargas contaminantes; promover prácticas de producción más limpia y el uso racional de los recursos naturales; aumentar la eficiencia

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

energética y el uso de combustible más limpios; implementar opciones para la reducción de emisiones de gases de efectos invernadero; y proteger y conservar los ecosistemas.....”

“ARTÍCULO 2.2.8.11.1.5. Conformación del departamento de gestión ambiental. El Departamento de Gestión Ambiental de las empresas a nivel industrial podrá estar conformado por personal propio o externo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente decreto, cada empresa determinará las funciones y responsabilidades de su Departamento de Gestión Ambiental, las cuales deberán ser divulgadas al interior de cada empresa...”

“ARTÍCULO 2.2.8.11.1.6. Funciones del departamento de gestión ambiental. Además de las funciones que se establezcan dentro de cada una de las empresas a nivel industrial, el Departamento de Gestión Ambiental, deberá como mínimo desempeñar las siguientes funciones: 1. Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. 2. Incorporar la dimensión ambiental en la toma de decisiones de las empresas. 3. Brindar asesoría técnica - ambiental al interior de la empresa. 4. Establecer e implementar acciones de prevención, mitigación, corrección y Compensación de los impactos ambientales que generen. 5. Planificar, establecer e implementar procesos y procedimientos, gestionar recursos que permitan desarrollar, controlar y realizar seguimiento a las acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental y la gestión de riesgo ambiental de las mismas. 6. Promover el mejoramiento de la gestión y desempeño ambiental al interior de la empresa. 7. Implementar mejores prácticas ambientales al interior de la empresa. 8. Liderar la actividad de formación y capacitación a todos los niveles de la empresa en materia ambiental. 9. Mantener actualizada la información ambiental de la empresa y generar informes periódicos. 10. Preparar la información requerida por el Sistema de Información Ambiental que administra el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM. 11. Las demás que se desprendan de su naturaleza y se requieran para el cumplimiento de una gestión ambiental adecuada.”

“ARTÍCULO 2.2.8.11.1.7. Información sobre el Departamento de Gestión Ambiental. El representante legal de la empresa a nivel industrial, deberá informar a las autoridades ambientales competentes sobre la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, las funciones y responsabilidades asignadas.”

Que, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario requerir a la empresa **EQL LOGISTICS S.A.S.**, identificado con el Nit. 901.461.734-3, y localizado en la dirección Vía a Mamonal km 9 Etapa II Zona Franca la Candelaria, Bodega B7-1, en Cartagena de Indias, en los aspectos que se señalan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger íntegramente el presente acto administrativo, Concepto Técnico Concepto Técnico No. EPA-CT-01290-2024 de fecha 03 de septiembre del 2024, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir a la empresa **EQL LOGISTICS S.A.S.**, identificado con el Nit. 901.461.734-3, y localizado en la dirección Vía a Mamonal km 9 Etapa II Zona Franca la Candelaria, Bodega B7-1, en Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

1. Actualizar el Departamento de Gestión Ambiental - DGA conforme a lo establecido en los artículos 2.2.8.11.1.4; 2.2.8.11.1.5.; 2.2.8.11.1.6. y 2.2.8.11.1.7. del Decreto 1076 de 2015, en un término de 15 días calendario.
2. Seguir presentando los certificados de disposición final de las Aguas Residuales Domesticas – ARD provenientes del pozo séptico, de un gestor que esté autorizado.
3. Seguir presentando los certificados de la empresa gestora de los residuos sólidos no peligrosos aprovechables.

**ARTICULO TERCERO: Advertir** que, en caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009 y 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese personalmente, por aviso o electrónicamente a la empresa **EQL LOGISTICS S.A.S.**, identificado con el Nit. 901.461.734-3, y localizado en la dirección Vía a Mamonal km 9 Etapa II Zona Franca la Candelaria, Bodega B7-1, en Cartagena de Indias, al correo electrónico [gerencia@equilub.com.co](mailto:gerencia@equilub.com.co) o [oplogisticactg@equilub.co](mailto:oplogisticactg@equilub.co), de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso en sede administrativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

#### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

*Laura Bustillo Gómez*

**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ**  
Secretaria Privada EPA CARTAGENA

*Carlos Hernando Triviño Montes*  
Vo. Bo. **CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica –EPA

Proyectó: E. Vallejo *E. Vallejo*  
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.